

EDICTO AGRARIO

El suscrito Director Departamental del Instituto Nacional de Reforma Agraria Cochabamba, Lic. Armando Mila Zarate, en cumplimiento al Art. 73 parágrafo I del Decreto Supremo N° 29215 de 02 de agosto de 2007 por el presente Edicto NOTIFICA al representante de la organización social del predio denominado: "SINDICATO AGRARIO MILLOMA", así como a presuntos interesados y población en general con la Resolución Administrativa RA UDC N° 020/2022 de fecha 07 de enero de 2022, a cuyo fin se transcribe lo siguiente: RESUELVE: PRIMERO.- En virtud de los Arts. 294 Parágrafo IV, 296 y 351 del Decreto Supremo N° 29215 Reglamento de la Ley N° 1715 modificada por la Ley N° 3545, se amplía el plazo dispuesto en la Resolución Determinativa de Área de Saneamiento e Inicio de Procedimiento RDAS-P N° 04/2021 de fecha 04 de febrero de 2021, para la realización del Relevamiento de Información en Campo del predio denominado: "SINDICATO AGRARIO MILLOMA", Polígono 206, con una superficie aproximada de 2185.8996 ha (Dos mil ciento ochenta y cinco hectáreas con ochocientos noventa y seis metros cuadrados) con las siguientes colindancias al Norte: con RIO TAPACARÍ, SINDICATO CHAPINI y OTS COMUNIDAD CHIRUANQUI; al Este: con SINDICATO CHAPINI y OTS COMUNIDAD CHIRUANQUI y V.M. MALLACASA; al Sur: con JUNTA VECINAL DE PIRRE, SINDICATO AGRAPIO CHAUPILIMA, OTS COMUNIDAD MIRIAN CAMPO MAYU, COMUNIDAD CHACATEANI, COMUNIDAD ROZO; y al Oeste: con COMUNIDAD ARAMASI GRANDE, SINDICATO AGRARIO "TAMACA", ubicado en el municipio de Sipe Sipe provincia Quillacollo del departamento de Cochabamba, e **llevase a cabo a partir del día 13 al 18 de enero de 2022**, debiéndose garantizar la libre participación de las organizaciones sociales que existieren en el área y de toda persona que demuestre interés legal en el presente proceso de Saneamiento la superficie colindancias mencionadas en líneas precedentes podrán ser confirmadas o modificadas conforme a los resultados del Relevamiento de Información en Campo. SEGUNDO.- Disponer la aplicación y ejecución de saneamiento Interno, debiendo ejecutarse en forma simultánea al Relevamiento de Información en Campo, conforme lo establecido por los Arts. 294 Parágrafo I y 351 del Decreto Supremo N° 29215, debiéndose en caso de identificar parcelas u organizaciones sociales que no se encuentren dentro del ámbito de aplicación establecido por los Artículos referidos proceder con la ejecución del procedimiento común de saneamiento, pudiendo modificarse el polígono establecido en la presente resolución, conforme lo estipulado por el Art. 277 parágrafo II del Decreto Supremo N° 29215. TERCERO.- De conformidad y atención a lo establecido por el artículo 294 parágrafo III del Reglamento de la Ley N° 1715 del Servicio Boliviano de Reforma Agraria modificado por Ley N° 3545 de Reconstrucción Comunitaria de la Reforma Agraria, aprobado por Decreto Supremo N° 29215, se INTIMA:

- A propietarios o subadyuntes(s) de predios con antecedentes en Títulos Ejecutoriales a presentar los mismos, los documentos que respalden su derecho propietario, así como su identidad o personalidad jurídica;
- A beneficiarios o subadyuntes(s) de predios con antecedentes en procesos agrarios en trámite, apersonarse en el procedimiento, acreditando su derecho propietario, así como su identidad o personalidad jurídica, e indicando el número de expediente; y
- A poseedores, a acreditar su identidad o personalidad jurídica y acreditar y probar la legalidad, fecha y origen de la posesión.

Las personas señaladas precedentemente, deberán apersonarse ante el personal a cargo del proceso de saneamiento acreditado en las zonas de trabajo en campo o ante el Instituto Nacional de Reforma Agraria ubicado en la calle Bolívar N° 737 (Entre 16 de Julio y Antezana), a objeto de presentar la documentación correspondiente dentro del plazo establecido en la presente resolución. Asimismo, quedan intimados a demostrar el cumplimiento de la función social o económica social durante el Relevamiento de Información de Campo, en los términos establecidos en la Ley N° 1715 modificada por la Ley N° 3545 y su Reglamento. CUARTO.- La documentación o prueba presentada y aportada no constituye el reconocimiento de derechos en esta etapa, sino hasta la emisión de la Resolución Final de Saneamiento. QUINTO.- Se dispone la publicación de la presente Resolución por Edicto, en un medio de prensa de circulación nacional por una sola vez y su difusión por una radio emisora local, con un mínimo de tres ocasiones, con intervalos de un día y dos pases por cada uno, conforme lo establece el parágrafo V del artículo 294 del Reglamento de la Ley N° 1715 modificada por la Ley N° 3545 y su Reglamento. SEPTIMO.- Se encomienda a la Dirección General de Saneamiento y Unidad de Titulación del Instituto Nacional de Reforma Agraria, el presente Edicto es librado en Cochabamba, a los 07 días del mes de enero de 2022. Regístrese, Comuníquese y Archívese.

870379-1

EDICTO AGRARIO

El suscrito Director Departamental del Instituto Nacional de Reforma Agraria Cochabamba, Lic. Armando Mila Zarate, en cumplimiento al Art. 73 parágrafo I del Decreto Supremo N° 29215 de 02 de agosto de 2007 por el presente Edicto NOTIFICA al representante de la organización social del predio denominado: "SIND. AGR. DE LA COMUNIDAD DE TUCUMAN VISCACHANI", a todos los propietarios, poseedores o subadyuntes que tengan predios al interior de área, como a presuntos interesados y población en general con la Resolución Administrativa RA UDC N° 016/2022 de fecha 07 de enero de 2022, a cuyo fin se transcribe lo siguiente: RESUELVE: PRIMERO.- Aprobar el Informe Técnico INRA CDBA UC TEC N° 004/2022 de fecha 06 de enero de 2022 e Informe Legal INRA CDBA UC LEG N° 003/2022 de fecha 06 de enero de 2022 que anteceden.

SEGUNDO.- En aplicación al art. 278 parágrafo III del D.S. N° 29215 y considerando la Resolución Determinativa de Área de Saneamiento Simple de Oficio RA-SISU N° 054/2008 de fecha 21 de octubre de 2008, se modifique la ejecución de Saneamiento Simple a Pedido de Parte a la ejecución de Saneamiento Simple de Oficio en el predio: "SIND. AGR. DE LA COMUNIDAD DE TUCUMAN VISCACHANI", TERCERO.- En virtud a los Arts. 294 Parágrafo IV, 296 y 351 del Decreto Supremo N° 29215 Reglamento de la Ley N° 1715 modificada por la Ley N° 3545, se dispone la ampliación del plazo dispuesto en la Resolución de Inicio de Procedimiento RIP-SS-PO N° 016/2021 de fecha 18 de febrero de 2021, para la realización del Relevamiento de Información en Campo a llevarse a cabo los días 13 al 18 de enero de 2022, en el predio denominado: "SIND. AGR. DE LA COMUNIDAD DE TUCUMAN VISCACHANI", polígono 917, cuenta con una superficie aproximada a intervenir de 848.7896 ha. (Ochocientos cuarenta y ocho hectáreas con siete mil ochocientos noventa y seis metros cuadrados), con las siguientes colindancias: al Norte con QUEBRADA; al Este con SINDICATO MOLLIN; al Sur con SINDICATO AGRARIO DE LA COMUNIDAD DE POTREHO; y al Oeste con SINDICATO AGRARIO DE LA COMUNIDAD DE ZATA Y LOAJOSA. Ubicado en el municipio Taxisa, provincia Estíbaliz Arce del departamento de Cochabamba. Debiendo garantizar la libre participación de las organizaciones sociales que existieren en el área y de toda persona que demuestre interés legal en el presente proceso de Saneamiento. CUARTO.- Disponer la aplicación y ejecución de saneamiento Interno, debiendo ejecutarse en forma simultánea al Relevamiento de Información en Campo, conforme lo establecido por los Arts. 294 Parágrafo I y 351 del Decreto Supremo N° 29215, debiéndose en caso de identificar parcelas u organizaciones sociales que no se encuentren dentro del ámbito de aplicación establecido por los Artículos referidos proceder con la ejecución del procedimiento común de saneamiento, pudiendo modificarse el polígono establecido en la presente resolución, conforme lo estipulado por el Art. 277 parágrafo II del Decreto Supremo N° 29215. QUINTO.- De conformidad y atención a lo establecido por el artículo 294 parágrafo III del Reglamento de la Ley N° 1715 del Servicio Boliviano de Reforma Agraria modificado por Ley N° 3545 de Reconstrucción Comunitaria de la Reforma Agraria, aprobado por Decreto Supremo N° 29215, se INTIMA:

- A propietarios o subadyuntes(s) de predios con antecedentes en Títulos Ejecutoriales a presentar los mismos, los documentos que respalden su derecho propietario, así como su identidad o personalidad jurídica;
- A beneficiarios o subadyuntes(s) de predios con antecedentes en procesos agrarios en trámite, apersonarse en el procedimiento, acreditando su derecho propietario, así como su identidad o personalidad jurídica, e indicando el número de expediente; y
- A poseedores, a acreditar su identidad o personalidad jurídica y acreditar y probar la legalidad, fecha y origen de la posesión.

Las personas señaladas precedentemente, deberán apersonarse ante el personal a cargo del proceso de saneamiento acreditado en las zonas de trabajo en campo o ante el Instituto Nacional de Reforma Agraria ubicado en la calle Bolívar N° 737 (Entre 16 de Julio y Antezana), a objeto de presentar la documentación correspondiente dentro del plazo establecido en la presente resolución. Asimismo, quedan intimados a demostrar el cumplimiento de la función social o económica social durante el Relevamiento de Información de Campo, en los términos establecidos en la Ley N° 1715 modificada por la Ley N° 3545 y su Reglamento. SEPTIMO.- Se dispone la publicación de la presente Resolución por Edicto, en un medio de prensa de circulación nacional por una sola vez y su difusión por una radio emisora local, con un mínimo de tres ocasiones, con intervalos de un día y dos pases por cada uno, conforme lo establece el parágrafo V del artículo 294 del Reglamento de la Ley N° 1715 modificada por la Ley N° 3545 y su Reglamento. SEPTIMO.- Se encomienda a la Dirección General de Saneamiento y Unidad de Titulación del Instituto Nacional de Reforma Agraria, el presente Edicto es librado en Cochabamba, a los 07 días del mes de enero de 2022. Regístrese, Comuníquese y Archívese.

870389-1

CON DIOS A TU LADO
NUNCA TE ABRUMARA LA SOLEDAD

A veces la vida nos depara
cambios nunca imaginados,
dificultades que nos pesen mucho
y molestias que mejor
hubiera sido evitar

A veces nos parece que erramos
en un desierto árido...
Pero es al sentirnos extraviados
y sin meta
que Dios, con su fili presencia,
abre su corazón.

El es quien nos conforta el alma
sedienta y el corazón quemado,
y nos conduce a las altas cimas
donde conoceremos
la paz y plenitud eternas.

Mientras tu vida continúa
su largo, árduo peregrinaje,
recuerda...
con Dios, nunca te abrumará la soledad

ENDE
CORPORACIÓNelfec
Crecemos con energíaCONVOCATORIA PÚBLICA
ELF No. 1-50834/2022

Provisión de Banco y Cargador de Baterías

La Empresa de Luz y Fuerza Eléctrica Cochabamba S.A. convoca a las Empresas del rubro legalmente establecidas a presentar sus propuestas para la **Provisión de Banco y Cargador de Baterías** de acuerdo al siguiente detalle:

REQ.	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD
1	BANCO DE BATERÍAS DE 60 CELDAS 125 VDC	BANCO	2
2	CARGADOR DE BATERÍAS DE 60 CELDAS 125 VDC	PIEZA	2

Los proponentes interesados deberán realizar previamente un depósito bancario no reembolsable de Bs. 200.00 (DOSCIENTOS 00/100 BOLIVIANOS) en la cuenta abajo mencionada; en caso de haber comisiones por gastos de transferencia, estas deberán correr por cuenta del proponente.

Nombre del Beneficiario: **ELFEC S.A.**

Número de cuenta del beneficiario Bs.: 300-0014248

Banco del beneficiario: **Banco Nacional de Bolivia**

Una vez realizado el depósito bancario, deberán inscribirse retirando el Pliego de Condiciones y su Factura, presentando para ello una copia del depósito bancario, fotocopia del NIT y fotocopia de la certificación electrónica vigente del NIT de su empresa, del **11 al 17 de enero de 2022**, en nuestras oficinas ubicadas en la Av. Heroínas N° 0686 – Gerencia de Administración y Finanzas (Secretaría de Departamento Administrativo), en los siguientes horarios:

Lunes a Viernes

• De 09:00 a 16:00

O vía correo electrónico adjuntando copia del depósito bancario, copia del NIT, copia de la certificación electrónica vigente del NIT de su empresa y datos de contacto a la siguiente dirección licitaciones@elfec.bo con asunto **ELF No. 1-50834/2022 "Provisión de Banco y Cargador de Baterías"** hasta el **17 de enero de 2022**.

Las propuestas de las empresas inscritas, deberán ser presentadas en sobre cerrado, con el rótulo **ELF No. 1-50834/2022 "Provisión de Banco y Cargador de Baterías"**, en Secretaría del Departamento Administrativo hasta horas 16:00 del día **lunes 24 de enero de 2022**.

Cochabamba, enero de 2022

"EMPRESA SUPERVISADA Y REGULADA POR LA AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN DE ELECTRICIDAD Y TECNOLOGÍA NUCLEAR (AETN)"

870369-1

ENDE
CORPORACIÓNelfec
Crecemos con energíaCONVOCATORIA PÚBLICA
ELF No. 2-50949/2022

Provisión de Solución de Gestión de Contenido/Documental (ECM)

La Empresa de Luz y Fuerza Eléctrica Cochabamba S.A. convoca a las Empresas del rubro legalmente establecidas en el Estado Plurinacional de Bolivia y empresas del exterior A presentar sus propuestas para la **Provisión de Solución de Gestión de Contenido/Documental (ECM)** de acuerdo al siguiente detalle:

REQ.	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD
1	PROVISIÓN DE SOLUCIÓN DE GESTIÓN DE CONTENIDO/DOCUMENTAL (ECM)	GLOB.	1

Los proponentes interesados deberán realizar previamente un depósito bancario no reembolsable de Bs. 200.00 (DOSCIENTOS 00/100 BOLIVIANOS) (o su equivalente en dólares T/C= 6.96 Bs/\$us) en la cuenta abajo mencionada; en caso de haber comisiones por gastos de transferencia, estas deberán correr por cuenta del proponente.

Nombre del Beneficiario: **ELFEC S.A.**

Número de cuenta del beneficiario Bs.: 300-0014248

Banco del beneficiario: **Banco Nacional de Bolivia**

Una vez realizado el depósito bancario, deberán inscribirse retirando el Pliego de Condiciones y su Factura, presentando para ello una copia del depósito bancario y una fotocopia del NIT-Número de Identificación Tributaria (o su equivalente en el exterior), del **11 al 17 de enero de 2022**, en nuestras oficinas ubicadas en la Av. Heroínas N° 0686 – Gerencia de Administración y Finanzas (Secretaría de Departamento Administrativo), en los siguientes horarios:

Lunes a Viernes

• De 09:00 a 16:00

O vía correo electrónico adjuntando copia del depósito bancario, copia del NIT-Número de Identificación Tributaria (o su equivalente en el exterior) y datos de contacto a la siguiente dirección licitaciones@elfec.bo con asunto **ELF No. 2-50949/2022 "Provisión de Solución de Gestión de Contenido/Documental (ECM)"** hasta el **17 de enero de 2022**.

Las propuestas de las empresas inscritas, deberán ser presentadas en sobre cerrado, con el rótulo **ELF No. 2-50949/2022 "Provisión de Solución de Gestión de Contenido/Documental (ECM)"**, en Secretaría del Departamento Administrativo hasta horas 16:00 del día **lunes 24 de enero de 2022**.

Cochabamba, enero de 2022

"EMPRESA SUPERVISADA Y REGULADA POR LA AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN DE ELECTRICIDAD Y TECNOLOGÍA NUCLEAR (AETN)"

870359-1

La Educación Alternativa no supone sólo procesos educativos de aula, sino que busca la optimización de las prácticas cotidianas de trabajo a partir de conocimientos experiencias o saberes populares.